



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO**Ministerio de la Gobernación**

Orden prohibiendo el funcionamiento de las máquinas de billar de las marcas que se expresan.

Administración provincial**GOBIERNO CIVIL**

Servicio de higiene y Sanidad Veterinaria de León.—*Circular.*

Sección de electricidad.—*Anuncio.*

Diputación provincial. de León.—*Comisión gestora.—Anuncio.*

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—*Anuncios.*

Junta de Plaza y Guarnición de Oviedo.—*Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**ORDEN**

Excmo. Sr.: Vista la exposición elevada por ese Centro directivo, con fecha 29 de los corrientes, sobre el funcionamiento de las máquinas de billar denominadas «Jardinera Mo-

derna» y «Eléctrico Japonés», cuya instalación se pretende por varios industriales de esta capital, basándose en el permiso otorgado a un establecimiento público de la misma.

Este Ministerio ha tenido a bien prohibir, con carácter general, la instalación y funcionamiento de las expresadas máquinas, en consideración a que en el resultado práctico de las jugadas, más que la destreza o habilidad del jugador, influye la suerte o el azar.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Diciembre de 1934.—P. D., *Eduardo Benzo.*

Señor Director general de Seguridad, (*Gaceta de 23 de Diciembre de 1934.*)

Administración provincial**Gobierno civil de la provincia de León****SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA****CIRCULAR NÚM. 1**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia del muermo, en el ganado del Regimiento número 36, de esta capital, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el Cuartel de la Fábrica.

Zona declarada sospechosa: El Cuartel del Cid.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

León, 4 de Enero de 1935.

El Gobernador civil:

P. D.,

Anesio García

SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

Vista la instancia presentada por la Junta Administrativa de Barniedo, en la que, apoyándose en lo que dispone el artículo 82 del vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas, solicita que se le autoricen oficialmente las tarifas que viene aplicando desde hace tiempo y de las que se acompaña modelo:

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites señalados en el vigente

Reglamento, pasando el modelo de tarifas solicitas a los Ayuntamientos afectados, Cámaras de la Propiedad y Cámara Comercio para ser oídas, no contestando más que las dos últimas:

Resultando que por no existir concesión administrativa alguna cuyas condiciones hayan de tenerse en cuenta, no procede según el ya citado Reglamento, que emita informe la Jefatura de Obras Públicas:

Considerando que la Cámara de la Propiedad contesta en el sentido de que no procede su informe por no existir concesión; que la Cámara de Comercio lo hace favorablemente las tarifas para los socios y desfavorablemente las de los no socios, que en el mismo sentido informa la Jefatura de Industria:

Considerando que al no contestar el Ayuntamiento afectado hay que admitir, según dispone el varias veces citado Reglamento, que está conforme con lo solicitado:

Considerando que es criterio de la Abogacía del Estado, según se ha puesto de manifiesto recientemente en asuntos idénticos, que la no existencia de concesión administrativa no puede ser motivo suficiente para que la Jefatura de Industria deje de ejercer las funciones que le atribuye el Reglamento de Verificaciones en orden a la fiscalización de las relaciones contractuales entre abonados y distribuidores, cualquiera que sea la situación legal de éstos respecto a los aprovechamientos hidráulicos y a las necesarias concesiones, materia no sometida a la vigilancia de los organismos que dependen del Ministerio de Industria y Comercio; que precisamente esta función fiscalizadora se ha establecido y se ejerce para garantía y defensa del interés del consumidor, el cual quedaría desatendido si no se sometiese a estas Empresas a la legislación general sobre tarifas; que varias disposiciones legales reconocen la existencia de instalaciones que no han obtenido la necesaria concesión, a pesar de lo cual dan normas respecto a su funcionamiento y explotación; que la aprobación de unas tarifas solo supone una regulación de la actividad mercantil de la Empresa, sin que pueda entenderse como autorización para aprovechar bienes de dominio público;

que por consiguiente no hay obstáculo alguno que se oponga a la legalización de las tarifas que hoy vienen aplicando, sin autorización, las Empresas o a la aprobación de las modificaciones de las mismas que se soliciten, sin perjuicio del deber de esta Jefatura de Industria de dar cuenta a la de Obras Públicas de la existencia de aprovechamientos no legalizados, a efectos de dar cumplimiento al artículo 3.º del Decreto-ley de 7 de Enero de 1927.

Este Gobierno, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Industria, ha tenido a bien autorizar a la Junta Administrativa de Barriado, para aplicar a dicho punto las tarifas siguientes:

Tarifa única.—Por tanto alzado

Lámpara de 15 vatios, para los socios, 0,50 pesetas al mes.

Lámpara de 15 vatios para no socios, 2,00 pesetas al mes.

En los precios de la tarifa precedente, están incluidos los impuestos que gravan el consumo de energía eléctrica.

León, 15 de Diciembre de 1934.

El Gobernador Civil,
Edmundo Estévez

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIO

Habiendo solicitado el Contratista de las obras de reparación de la Lousilla a Palazuelo de Boñar, la devolución de la fianza depositada para responder de la ejecución, esta Comisión, en sesión de 3 del corriente, acordó en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910 en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de O. P. de 13 de Marzo de 1903, R. O. de 9 de Marzo de 1909 y demás disposiciones vigentes hacerlo público, para los que se crean con derecho para hacer alguna reclamación contra el citado Contratista, que es D. Emilio Valladares, por daños y perjuicios, deudas y jornales y materiales, accidentes de trabajo y demás que de las obra se pueden derivar, lo hagan ante el Juzgado del término en que radican en un plazo de veinte días o ante los orga-

nismos competentes, debiendo el Alcalde del mismo interesar de aquellos la entrega de certificación acreditativa de las reclamaciones presentadas, cuya certificación deberán remitir a esta Diputación dentro del plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

León, 5 de Enero de 1935.—El Presidente, Pedro F. Llamazares.—El Secretario, P. I., Francisco Roa Rico.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIOS

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se ordena con fecha 28 de Diciembre último, que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de León, a favor de D. José Botas Campo y que se declare asimismo el plazo de seis meses abierto para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución.

León, 5 de Enero de 1935.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.

* * *

En la *Gaceta de Madrid*, fecha 3 de los corrientes, se publica el anuncio para la provisión por concurso, del cargo de Recaudador de la Hacienda, vacante en la zona de Bande, provincia de Orense.

Por lo tanto, con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29 del mismo mes) las instancias solicitando dicho cargo serán admitidas en esta Delegación de Hacienda hasta el día 26 del actual en que expira el plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 5 de Enero de 1935.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE OVIEDO

ANUNCIO

El día 26 de Enero actual, se celebrará concurso de adquisición de artículos para las distintas guar-

niciones de este Cuerpo de Ejército, a cuyo efecto se reunirá esta Junta a las doce horas de dicho día, en el local que ocupa la Dirección del Parque de Intendencia de Oviedo (Cuartel de Santa Clara), en el que podrá verse las muestras y pliegos de condiciones.

Los concursantes deberán tener en cuenta además de las condiciones que imponen los pliegos de técnicas y legales, publicadas en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* núm. 230, de 1932, y 168 de 1933, las siguientes:

1.^a Los artículos a adquirir y que deberán reunir las condiciones que determina el pliego de técnicas son los que a continuación se expresan, siendo las cantidades que se consignan para las Plazas de Astorga y Pravia, un cálculo aproximado de lo que se consumirá en el mes de Marzo próximo en que deben ser suministrados.

2.^a Acompañarán a sus ofertas la cédula personal y documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros la Ejército, según el Reglamento de la Contribución industrial y entregarán en el citado local, antes del día 22, las muestras correspondientes, de las que se les dará el oportuno recibo:

Para el Parque de Intendencia de Oviedo

950 quintales métricos de harina de tropa; 846 qm. de leña para cocinas; 100 qm. de carbón vegetal; 100 qm. de carbón mineral; 2.240 qm. de cebada, y 2.030 qm. de paja para pienso.

Para el Depósito de Intendencia de Gijón

15 quintales métricos de harina de primera; 115 qm. de harina de tropa; 141 qm. de leña para hornos; 100 qm. de carbón vegetal; 199 qm. de carbón mineral; 615 qm. de cebada, y 317 de paja para piensos.

Para el Depósito de Intendencia de León

25 quintales métricos de harina de tropa; 4 qm. de sal; 650 qm. de leña para horno, y 62 qm. de leña de cocinas.

Para la plaza de Astorga

35.000 raciones de pan de tropa de 630 gramos; 40 quintales métricos de leña de cocina; 10 qm. de carbón vegetal; 1.200 raciones de cuatro kilogramos de cebada; 1.200 raciones de seis kilogramos de paja de pienso.

Para la plaza de Pravia

180 raciones de pan de 630 gramos; 100 kgs. de carbón vegetal de cocina, y 100 kgs. de carbón vegetal para guardias.

Oviedo, 5 de Enero de 1935.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, (ilegible).

N.º 12.—38 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villamejil

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes del Municipio y por las entidades interesadas y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villamejil, 4 de Enero de 1935.—El Alcalde, Antonio González.

Ayuntamiento de Campo de la Lomba

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Campo de la Lomba, 3 de Enero de 1935.—El Alcalde, Ricardo García.

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

A petición del vecino de Rioseco de Tapia D. Manuel García Fernández y con el fin de ser utilizado para en unión del terreno que ocupa su casa vivienda, construir una casa de nueva planta, la Corporación municipal de mi presidencia en sesión del día 30 de Diciembre último, acordó concederle al peticionario D. Manuel García, una faja de terreno que existe para la parte Sur de su referida casa y que se conceptúa sobrante de la vía pública, consistente en lo que

coja una línea recta que tomando de base la esquina exterior del patio escolar, termine en la esquina exterior del horno que existe en la casa del solicitante previa tasación reglamentaria.

Se hace público para que si algún vecino se considera perjudicado, presente su reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de diez días.

Rioseco de Tapia, 2 de Enero de 1935.—El Alcalde, Rosendo Díez.

Ayuntamiento de Santiagomillas

Confeccionado el apéndice de rectificación de 1934, al padrón municipal de habitantes de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de examen y oír reclamaciones, pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Santiagomillas, 2 de Enero de 1935.—El Alcalde, Manuel López.

Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo

Tomada en consideración por este Ayuntamiento la propuesta de varios suplementos de créditos, a diferentes partidas del presupuesto de gastos del corriente ejercicio mediante la oportuna transferencia, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Valdefuentes del Páramo, 16 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, José Martínez.

Ayuntamiento de Sobrado

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en las disposiciones vigentes.

Sobrado, 5 de Enero de 1934.—El Alcalde, Belarmino Chamorro.

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente, y tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 130 de 1934, contra Teodoro Canal Rodríguez, se cancela y deja sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha siete de Julio último, a virtud de haber sido habido el mencionado procesado.

Dado en León, a 24 de Diciembre de 1931.—Enrique Iglesias.

Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don José María de Mesa Fernández, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en este Juzgado pende cumplimiento de orden de la Ilma. Audiencia de León, y en la misma he acordado que se haga saber al procesado Fidel Abad Caramasana, cuyo actual paradero se ignora, que el Ilmo. Sr. Fiscal, en el sumario número 20 de 1934, que por hurto se le sigue, le pide la pena de dos meses y medio de arresto mayor y abono al perjudicado de cuarenta pesetas, a cuya petición ha prestado conformidad la defensa de dicho procesado, el que comparecerá en este Juzgado en el término de cinco días, para manifestar si presta o no conformidad con la pena y ratifica la prestada por su defensor, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valencia de Don Juan, 4 Enero 1935.—José María de Mesa.—El Secretario, Licdo. José Santiago.

Juzgado de instrucción de Avila

Don Isidro Fernández Miranda, Juez de instrucción de Avila y supartido

Por el presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Avila y León, se cita llama y emplaza a José Pedro López, de diez y ocho años, hijo de Pedro y de María, vecino de León, el que habitó en la calle de San Esteban y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca el día 25 de los corrientes y hora de las 11 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Va-

llespín, número 16, principal; con el fin de que asista a la práctica de una diligencia de reconocimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Avila, a 4 de Enero de 1934.—Isidro Fernández.—El Secretario, Nicolás Castrillo.

Juzgado de instrucción de Murias de Paredes

Don Isaac García Martínez, Abogado y Juez de instrucción accidental de la villa de Murias de Paredes.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue sumario con el número 60 del año actual por robo de varios objetos en la Cooperativa Laceaniega, sita en Villablino, en los días comprendidos entre el doce de Octubre al catorce de Noviembre, y cuyos objetos son los siguientes: un reloj de pared, marca Ojo de Buey, cuadrado, ocho días de cuerda, campana, hora de repetición y medias; otro reloj regulador moderno, esfera blanca, vidrio sencillo, ocho días cuerda, campana, horas y medias horas, de sesenta y siete centímetros de altura; una máquina calculadora, cuya marca se ignora, y una correa de cuero nueva, de unos cinco metros de larga por trece centímetros de anchura. Se ruega a todas las Autoridades que ordenen a sus Agentes procedan a la busca de dichos objetos y a la detención de las personas en cuyo poder se hallen, poniéndolos a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Murias de Paredes, a 2 de Enero de 1935.—Isaac García.—José Ordóñez.

EDICTO

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario número 64 del año actual, por muerte natural de un portosero de unos sesenta años, llamado José, estatura regular, barba pollada y sin afeitar, frente espaciosa, nariz y boca regular, color moreno, con dos cicatrices en el pecho, se cree sea natural del Bierzo, ocurrida en la noche del 28 al 29 de Diciembre último, en el pueblo de Palacios del Sil, se cita a los parientes más próximos del interfecto a fin de que en el plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado, para ofrecerles el

procedimiento del artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal.

Murias de Paredes, 3 de Enero de 1935.—El Secretario, Román Rodríguez.

Requisitorias

Lizana Meave, Venancio, de sesenta años, casado, industrial, natural de Mona (Vizcaya), y Arana Arribi (Juan), de los que se ignoran las demás circunstancias personales, vecinos que fueron de Madrid y que últimamente se encontraban en La Magdalena (León) y Baracaldo respectivamente, comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, a fin de notificarles auto de procesamiento, ser indagados y reducidos a prisión en méritos de la causa que se sigue con el número 172 de 1934 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

León, 27 de Diciembre de 1934.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Blanco Blanco, Blas, del Hospicio de León, casado con Isabel Iglesias, ambulante, de cincuenta y tres años, sin instrucción e hijo de padres desconocidos, procesado por el delito de hurto, comparecerá ante la Audiencia provincial de Valladolid o en el Juzgado de instrucción de Villalón, dentro del término de diez días, a responder de las consecuencias de la causa número 16, de 1933, seguida en dicho Juzgado, o se constituirá en prisión en el Depósito municipal de referida villa.

Grande González, Mario, natural de Puente del Castro (León), soltero, de diez y nueve años, hijo de Domingo y Eustasia, sin instrucción, ambulante, procesado por el delito de hurto, comparecerá ante la Audiencia provincial de Valladolid o en el Juzgado de instrucción de Villalón, dentro del término de diez días, a responder de las consecuencias de la causa número 16, de 1933, seguida en dicho Juzgado, o se constituirá en prisión en el Depósito municipal de referida villa.

Imp. de la Diputación provincial